

Decisión sobre el reestablecimiento de un órgano subsidiario ad hoc
sobre las armas químicas

(Adoptada en la 245ª sesión plenaria, el 28 de febrero de 1984)

La Conferencia de Desarme, teniendo presente que la negociación de una convención debe avanzar a fin de que pueda elaborarse en su forma final lo más pronto posible, de conformidad con la resolución 38/187 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, actuando en cumplimiento de la responsabilidad que le incumbe de celebrar con carácter prioritario las negociaciones relativas a una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, y de lograr que se prepare la convención, decide restablecer, de conformidad con su reglamento y por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano subsidiario ad hoc para que inicie el proceso completo de negociación, preparación y formulación de la convención, exceptuada la reacción definitiva, teniendo en cuenta todas las propuestas y proyectos existentes, así como las iniciativas futuras con objeto de que la Conferencia pueda llegar a un acuerdo cuanto antes. Ese acuerdo, de resultar posible, o una reseña de la marcha de las negociaciones deberá constar en el informe que el órgano subsidiario ad hoc presente a la Conferencia al final de la segunda parte de su período de sesiones de 1984.

La Conferencia decide asimismo nombrar al Embajador Rolf Ekéus de Suecia Presidente de este órgano subsidiario ad hoc.

El término "órgano subsidiario ad hoc" se utiliza en este contexto en espera de que la Conferencia adopte con la debida urgencia, en un plazo de dos semanas, una decisión sobre la denominación de sus órganos auxiliares sin perjuicio de la práctica seguida a este respecto.

* Nueva tirada por razones técnicas.

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL